



*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1. — Agréguese el artículo 95 bis a la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL, Ley 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 95 bis. — Será obligatoria por lo menos una evaluación educativa anual a nivel nacional. La evaluación no podrá ser suspendida, salvo casos de extrema urgencia, debiendo realizarse ni bien termine la situación de emergencia que dio origen a la suspensión.

A tal fin, la autoridad de aplicación deberá prever los medios tecnológicos y de coordinación que puedan hacer frente a la mayoría de las contingencias posibles con el objeto de garantizar la evaluación.

La decisión de suspensión deberá ser evaluada por el Consejo Federal de Educación, debiendo en la misma reunión indicar fecha y modalidad en la que se realizará la evaluación postergada.”

ARTÍCULO 2.- De forma.



*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente,

Este proyecto es una reproducción del Expediente 3539-D-2021 de mi autoría. El mismo lo presenté en el año 2021 en pleno contexto de Pandemia donde por decisión del Presidente se suspendieron las clases por muchos meses como medida sanitaria ante la pandemia y en el 2020 se decidió cancelar las pruebas APRENDER, algo que era de cabal importancia en ese momento para evaluar el daño que la suspensión de clases había generado en los educandos y cuál era el estado de situación de la educación en el país.

El presente proyecto tiene como objeto otorgar el carácter de obligatoria la prueba APRENDER, o la evaluación que en el futuro la reemplace, a fin de poder cumplir con los objetos de la Ley Nacional de Educación y el Derecho constitucional de todos los chicos a tener una educación de calidad.

Entendemos que la Educación debe ser una prioridad nacional y hay que emplear todos los medios necesarios para la construcción de planes educativos que propicien la igualdad de oportunidades dentro de todo el territorio nacional.

Es imperante contar con datos estadísticos que permitieran saber cuál es el daño que sufrió la educación. La idea es tener datos para ver qué políticas se pueden implementar para mejorar la educación en todo el territorio nacional. A su vez, la evaluación es necesaria como medio de diagnóstico para saber dónde priorizar los esfuerzos de inversión para revertir la situación actual.

El proyecto presentado obliga a que la suspensión de la evaluación anual no pueda ser decidida de forma unilateral por parte de la Nación, sino que deba ser consensuada en una reunión con el Consejo Federal de Educación. En dicha reunión se deben organizar la forma en la que se llevará adelante la evaluación a fin de que el mismo acto que se suspende la



*“1983/2023 - 40 años de Democracia”*

evaluación, se garantice su realización de forma coordinada por todos los actores involucrados.

Por su parte, las pruebas de calidad educativa, conforme lo indica la propia norma que le da sustento jurídico, no sólo hace referencia a la calidad educativa (que ya de por sí es esencial) sino que tiene como objeto “...cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción, sobriedad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, la formación y las prácticas de docentes, directivos y supervisores, las unidades escolares, los contextos socioculturales del aprendizaje y los propios métodos de evaluación” (art. 95 LNE). Esto hace que las evaluaciones sean verdaderos actos de política educativa, centrales para su desarrollo y entendimiento, así como actos que tienden a generar políticas sociales que propicien la igualdad.

Por las razones expuestas, y entendiendo que la educación debe centrarse en la política nacional es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

**Maquieyra, Martín**

**Diputado Nacional**